

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316058691**

**INGENIERIA Y CONTRUCCION SOBARZO LIMITADA
78.801.340-K
SECTOR PICHIQUEPE #P.1-2 PADRE LAS CASAS,
TEMUCO
CONSTRUCC. OBRAS CIVILES MONTAJE DE VIAS Y
ARR. MAQUINARIAS**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA
DE ACUERDO A RESOLUCION EX N°142 DE FECHA
26.12.2005.**

TEMUCO, 11/08/2016

RES. EX. N° 77316061847 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N° 5 del Código Tributario, la Resolución Ex. N° 142 de fecha 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio y la Resolución Ex. N° 765 de la XVI Dirección Metropolitana Santiago Sur, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de junio de 2004, que otorga la calidad de agente retenedor de cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, a INGENIERIA Y CONTRUCCION SOBARZO LIMITADA., RUT. N° 78.801.340-K, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° Ex 46/2003 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 05.09.2003, modificada por Resolución N° Ex N° 63/2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 05.11.2003, la Resolución Ex. N° 115 de 29.12.2004 publicada en Diario Oficial del 05.01.2005 y la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005, publicada en Diario Oficial del 29.12.2005.

CONSIDERANDO:

1º) Que, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Ex. N° 142 de fecha 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, las empresas que tengan la calidad de empresas constructoras conforme a la definición establecida en la resolución citada, que contraten la ejecución de contratos de instalación o confección de especialidades, que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa y que cumplan los requisitos que se indican en el resolutivo 3 de la misma resolución, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 17 de la citada Resolución, deberán retener el total del IVA, debiendo emitir facturas de compra y recargar separadamente en ellas el 100% del Impuesto al Valor Agregado a retener, que deberá declarar y pagar el contratante como impuesto de retención, no teniendo el que se ha obligado a ejecutar el contrato de instalación o confección de especialidades obligación de emitir factura por dicho débito.

2º) Que, el resolutivo N° 7 de la citada Resolución N° 142, establece que los contribuyentes señalados en el resolutivo N° 3, para tener la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un buen comportamiento tributario.

3º) Que, según información existente en las bases de datos de este Servicio, el contribuyente antes individualizado no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 142 de 26/12/2005, al indicarse que se encuentra con observaciones tributarias pendientes de ser regularizadas ante este Servicio.

4º) Que, el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, establece que el Director Regional podrá poner término a la calidad de retenedor, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente y que la resolución revocatoria que se emita deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario o por cuenta del Servicio de Impuestos Internos en caso de eliminación de oficio, rigiendo en este último caso a contar de la fecha de su publicación.

5º) Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente poner término a la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado otorgada en base a Resolución Ex N° 765 de fecha 22 de abril de 2004, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de junio de 2004, el contribuyente INGENIERIA Y CONTRUCCION SOBARZO LIMITADA, RUT. N° 78.801.340-K .

SE RESUELVE: REVOCASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 26 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Servicio y la Resolución Ex. N° 765 de la XVI Dirección Metropolitana Santiago Sur, del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de junio de 2004, la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades, que contrate el contribuyente INGENIERIA Y CONTRUCCION SOBARZO LIMITADA, RUT. N° 78.801.340.-K.

La presente Resolución regirá a partir de la fecha de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que se efectuará por cuenta del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SECRETARÍA DIRECCIÓN REGIONAL

INGENIERIA Y CONTRUCCION SOBARZO LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

ARCHIVO